

Auto Interlocutorio 148.- Amparo de Pobreza 2022-004.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Filandia Quindío, diez (10) de Agosto de dos mil veintidós (2022).-

Decide el Despacho sobre la viabilidad de acceder a la solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, presentada por el ciudadano **LUÍS ALFONSO MORALES OCAMPO**, mayor de edad, vecino y con residencia en Filandia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número **9.921.251**, previa signación de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Preceptúa el Artículo 151 del Código General del Proceso:

“”...Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso...””.-

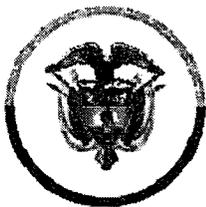
El peticionario **LUÍS ALFONSO MORALES OCAMPO**, manifestó en la solicitud y bajo la gravedad del juramento, ser persona de escasos recursos económicos y no estar en capacidad de atender los gastos de un Abogado para iniciar el trámite de un proceso **LABORAL** en contra de la ciudadana **ROSALBA CASTAÑO SIERRA**.-

Como la solicitud en referencia se atempera a las prescripciones consagradas en el Artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, se accederá al pedimento elevado.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Filandia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AMPARO DE POBREZA al ciudadano **LUÍS ALFONSO MORALES OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **9.921.251**, para iniciar el trámite de un



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

proceso **LABORAL** en contra de la ciudadana **ROSALBA CASTAÑO SIERRA**.-

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se designa como Mandatario Judicial del ciudadano **LUÍS ALFONSO MORALES OCAMPO**, al Doctor **OMAR GARCÍA GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **7.541.669** expedida en Armenia Quindío y portador de la Tarjeta Profesional Número **51.208** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, quien presenta las siguientes direcciones:

Física: Carrera 14 Número 16-43 Local 06 de la ciudad de Armenia Quindío.-

Telefónica: Celular 3113491597.-

Electrónica: omargg2@gmail.com.-

TERCERO: Notifíquesele el nombramiento y adviértasele que dispone del término de **TRES (03) DÍAS HÁBILES** contado a partir del día siguiente al del recibo de la respectiva comunicación, para manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo y que de no hacerlo se hará acreedor a una **MULTA** de **CINCO (05) A (DIEZ) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** (Inciso 3º del Artículo 154 del Código General del Proceso).-

CUARTO: En firme este auto y surtida la notificación en debida forma vaya el expediente al **ARCHIVO DEFINITIVO** del Juzgado previas las anotaciones correspondientes.-

NOTIFÍQUESE.-


GERMÁN CAMPINO BERMÚDEZ
Juez